****

**BOLETÍN**

**Ley No. 163-21: Incentivos para la colocación y comercialización de valores de oferta pública**

19 de agosto de 2021

El pasado 6 de agosto del año 2021, fue promulgada la Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana, con el objetivo de impulsar instrumentos y herramientas que incentiven la participación del sector privado en la recuperación económica y la democratización de la distribución de los ingresos, a través de las oportunidades que genera el mercado de valores ante las dificultades devenidas de la pandemia del COVID-19.

A tal fin, la citada ley introduce los siguientes incentivos fiscales ofreciendo ventajas a los inversionistas, a saber:

La ley antedicha ofrece una exención al aumento de capital mediante oferta pública de acciones de las sociedades cotizadas durante los tres años a partir de la entrada en vigor de la Ley. Asimismo, se dispone que los vendedores estarán exentos de la retención por concepto de la ganancia de capital, y se fija una tasa de 15% al impuesto sobre las ganancias de capital respecto del vendedor de acciones, por un plazo de tres años. Se introduce el efecto neutro fiscal para las acciones inscritas como a las no inscritas en el Registro del Mercado de Valores, estableciendo que el Impuesto Sobre la Renta por concepto de ganancia de capital se generará al momento de la venta.

Adicionalmente, la Ley contempla regímenes de responsabilidad de las obligaciones tributarias devenidas de las acciones inscritas en el Registro del Mercado de Valores y que sean parte de una oferta pública, liberando al adquiriente como responsable solidario, salvo restricciones particulares.

Por otro lado, la nueva Ley 163-21 introduce la competencia del Consejo Nacional del Mercado de Valores para conceder tratamientos regulatorios diferenciados y temporales para el impulso del gobierno corporativo en las sociedades que solicitan la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de acciones.

Finalmente, se introducen modificaciones a la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, entre las cuales se resalta la inclusión de un plazo de seis años para la conformación del patrimonio en el caso de los fondos de inversión, contado a partir de la primera emisión de cuotas del fondo en el Registro del Mercado de Valores para fines del impuesto sobre transferencia inmobiliaria, y un plazo de tres años para fines del ITBIS. Asimismo, amplía la descripción de transacciones electrónicas y operaciones exentas del impuesto sobre la emisión de cheques y transferencias electrónicas.

Se ordena la modificación del título de la Ley No. 249-19 del Mercado de Valores para que en lo adelante se lea como “Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000”, con el propósito de evitar la impresión errada de que la Ley promulgada en el año 2000 ha sido modificada, y por lo tanto se encuentra parcialmente vigente.

****En caso de requerir información adicional no dude en contactarnos a través de los medios correspondientes, con el fin de brindarle un servicio personalizado que satisfaga sus requerimientos.

**Departamento:** Negocios Corporativos

**Contacto:**

Gina A. Hernández Vólquez (ghernandez@alburquerque.com.do)

José Manuel Alburquerque Prieto ([jmap@alburquerque.com.do](mailto:jmap@alburquerque.com.do))